



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. - CHIRIGUANA - CESAR-
VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANI S.A.S de NIT1101685281 por intermedio de la DRA. LELIA MORALES NEGRETTE en contra de WUIGEN VANSTRALESN RAMOS, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 2017840890012022-00270-00, folio 547 Libro Radicador 17. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA

Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO No.1083

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANI S.A.S.

APDA: DRA. LELIA MORALES NEGRETTE.

DDO: WUIGEN VANSTRALESN RAMOS.

RDO: 20-178-40-89-002-2022-00270-00

Estudiada la presente **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANI S.A.S**, a través de la DRA. LELIA MORALES NEGRETTE en contra del señor **WUIGEN VANSTRALESN RAMOS**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el inciso primero y tercero del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Ibidem, así:

1. Incisos primero y tercero del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

1.1. Artículos 8 y 10 Ibidem.

1.1.1. Al no solicitarse medidas cautelares el apoderado judicial del demandante debió remitir por medios electrónicos o físicos de la demanda y sus anexos, así como su eventual subsanación.

Concédasele a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

Téngase a la DRA. LELIA MORALES NEGRETTE como apoderado judicial de **AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANI S.A.S**. De acuerdo con el poder que le fuera conferido para actuar respecto de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 24 de Noviembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 165**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

